

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1823.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00287

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 12 DE MARZO DE 1983 NUM. 23.959

### Presidencia de la República

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Número 74

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1983.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada a través de la Secretaría de Economía, el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos, por la Licenciada Alba Sierra de Funes, mayor de edad, casada, y de este domicilio, como apoderada legal de la Empresa "MOLINO HARINERO SULA, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir que se le conceda a su representada la deducción de sus utilidades sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta, que comprende el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1981, del monto de la reinversión efectuada en maquinaria y equipo, la cantidad de Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro Lempiras con Dieciséis Centavos

(Lps. 2,454.794.16), de conformidad con el Artículo 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Decreto número 125, del 31 de diciembre de 1981, y Artículos 20, 21 y 22 del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973.

Resulta: Que con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, la Dirección General de Industrias, en su calidad de Se-

cretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, emitió dictamen favorable, ya que la Empresa "MOLINO HARINERO SULA, S. A.", fue clasificada conforme al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y según investigaciones hechas, ha realizado inversiones durante el año de 1981 en maquinaria y equipo por valor de Lps. 2,192.678.65, la cual interviene en el proceso productivo y que ha aumentado la producción de la empresa, dicha inversión es adicional a la suma que la empresa se comprometió a intervenir en la realización del proyecto que sirvió de base para otorgársele su clasificación Industrial; denegando la cantidad de Lps. 262.115.51, por corresponder a gastos de construcción de edificios, servicios técnicos de ingeniería para la construcción de edificios y planteles, gastos no relacionados con el montaje de Administración, repuestos, pólizas contra incendio y gastos sobre los cuales no se adjuntaron los comprobantes de pago; quedando obligada la empresa a capitalizar como mínimo el monto recomendado en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de emisión del Acuerdo correspondiente.

Resulta: Que dicha solicitud fue recibida en traslado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y remitida el dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos a la Dirección General de Tributación, la que a su vez dio traslado al Departamento de Renta para que emitiera el dictamen respectivo, el que rindió el veintiséis de noviembre del año anteriormente mencionado, en el sentido de que se otorgue a la Empresa

### CONTENIDO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
Acuerdo N° 74 — Enero de 1983

ECONOMIA  
Acuerdos Nos. 457-82, 519-82 y  
578-82 — Oct., Nov. y Dic. de 1982

SALUD PUBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL  
Acuerdo N° 1753 — Dic. de 1977

### AVISOS

"MOLINO HARINERO SULA, S. A." deducción del Impuesto Sobre la Renta neta gravable por reinversión de utilidades en maquinaria y equipo durante el año de 1981 por la cantidad de Lps. 2,192.678.65; denegando la cantidad de Lps. 262.115.51, por corresponder a gastos de construcción de edificios, servicios técnicos de Ingeniería para construcción de edificios y planteles, gastos no relacionados con el montaje de administración, repuestos, pólizas contra incendios y gastos sobre los cuales no se adjuntaron los comprobantes de pago, quedando obligada la empresa a capitalizar como mínimo el monto en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de emisión del Acuerdo correspondiente.

Resulta: Que con fecha primero de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se remitió a la oficina de Asesoría Técnica de esta Secretaría para que emitiera el dictamen de mérito, la que después de hacer el aná-

lisis respectivo, con fecha doce de enero del corriente año, emitió dictamen porque se autorice la deducción recomendada en los dictámenes de la Dirección General de Industrias y Dirección General de Tributación.

Considerando: Que la Empresa "MOLINO HARINERO, SULA, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, fue clasificada en el Grupo "A", perteneciente a Industria Nueva, conforme al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, mediante Acuerdo N° 138 del 30 de agosto de 1971 para dedicarse a la producción de harina y subproductos derivados del mismo.

Considerando: Que el Convenio de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial en el Artículo 9 establece que toda empresa que ha sido clasificada conforme al mismo, tendrá derecho durante la vigencia a deducir de sus utilidades sujetas al Impuesto Sobre la Renta, el monto de reinversión en la adquisición de maquinaria y equipo que aumenten la productividad o capacidad productiva de la empresa y a la rama industrial de que se trate.

Considerando: Que por los efectos del Artículo 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y del Artículo 10 de su Protocolo, toda empresa Industrial interesada en recibir el beneficio por reinversiones que hayan sido efectuadas de conformidad con la Ley, deberá presentar ante la Autoridad Administrativa, una solicitud que contendrá todos los requisitos estipulados en el Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973, contenido del Reglamento, el Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973.

Por Tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 245 de la Constitución de la República; 3 del Decreto N° 129, del 5 de febrero de 1971, 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial; 2 y 11 del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973; 20, 21 y 22 del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973, y 88 del Código de Procedimientos Administrativos,

#### ACUERDA:

1.—Autorizar a la Empresa "MOLINO HARINERO SULA, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, de-

partamento de Cortés, la deducción de sus utilidades obtenidas durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 1981, sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta, la cantidad de Dos Millones Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Setenta y Ocho Lempiras con Sesenta y Cinco Centavos (Lps. 2,192.678.65), que corresponden a la reinversión de utilidades efectuadas por dicha empresa en la adquisición de maquinaria y equipo en el mismo año, estableciendo un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de este Acuerdo para que la empresa capitalice dicha suma.

2.—Denegar la deducción de la cantidad de Doscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Quince Lempiras con Cincuenta y Un Centavos (Lps. 262.115.51), por corresponder a gastos en construcción de edificios, servicios técnicos de ingeniería para la construcción de planteles, pólizas contra incendio, repuestos, gastos no relacionados con el montaje de activos y otros gastos sobre los cuales no se presentaron comprobantes.

3.—El monto de las utilidades obtenidas por la empresa en el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 1981, queda sujeto a verificación que efectúen los auditores de la Dirección General de Tributación.

4.—Que la Empresa "MOLINO HARINERO SULA, S. A.", haga efectivo el pago del 6% en concepto de vigilancia sobre el monto del impuesto exonerado establecido en el Artículo 6, del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973.

5.—La precitada empresa deberá presentar debidamente registrada, la respectiva Escritura Social, mediante la cual se muestre que haya capitalizado la Suma de Lps. 2,192.678.65, en el plazo que establece el Artículo 1° del Acuerdo N° 52-80, del 17 de septiembre de 1980.

6.—El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, debiendo reponer el papel común invertido por el sellado correspondiente.—Comuníquese.

**ROBERTO SUAZO CORDOVA**  
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

**Arturo Corleto M.**

12 M. 83.

## ECONOMIA

Acuerdo No. 457-82

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1982.

VISTA: La solicitud presentada en fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, por el Licenciado Leonardo Casco Fortín, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Centroamericana de Ensamblaje y Fabricación, S. A.", (CEFA), del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir cancelación del Acuerdo de Clasificación N° 237, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Resulta: Que en fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, se dio en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias para que en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales, rindiera el Informe del caso.

Resulta: Que en fecha dieciséis de septiembre del año en curso, la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaría, emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que la Autoridad Administrativa cancelará el Acuerdo de Clasificación en casos de cierre, quiebra o disolución de la empresa beneficiaria.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 99, del Reglamento N° 49, del 21 de junio de 1973,

#### ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo de Clasificación N° 237, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, emitido a favor de la empresa "Centroamericana de Ensamblaje y Fabricación, S. A." (CEFA), en vista de que la misma ha dejado de operar y no continuará realizando su función industrial.

2°—Transcribir el presente Acuerdo a quien corresponda para los efectos legales consiguientes.—Comuníquese.

**ROBERTO SUAZO CORDOVA**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

**Gustavo A. Alfaro**

**Mario Aquiles Uclés Herrera,**  
Oficial Mayor.

12 M. 83.

## Acuerdo Número 519-82

Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1982.

**VISTA:** La solicitud presentada en fecha tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por la Licenciada Alba Sierra de Funes, de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la Empresa "Unión Manufacturera de Calzado" (UNIMAC), del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir modificación del Acuerdo N° 242-A, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, emitido a favor de su representada en el sentido de que se modifique la actividad industrial "Fabricación de Calzado para hombre", por el de "Fabricación de calzado de toda clase y partes para calzado".

**Resulta:** Que en fecha siete de septiembre del año en curso, se dio en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales rindiera el informe del caso

**Resulta:** Que en fecha nueve de noviembre del mismo año, la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaría, emitiendo su correspondiente dictamen

**Considerando:** Que la Autoridad Administrativa podrá reformar, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario los Acuerdos de Clasificación que hubiere emitido, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión o de los organismos que considere competentes.

**Por Tanto:** El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973; 82 del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973,

## ACUERDA:

1.—Modificar el Acuerdo número 242-A, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, emitido a favor de la empresa "Unión Manufacturera de Calzado" (UNIMAC), en el sentido de modificar su actividad industrial "Fabricación de calzado para hombres" por la de "Fabricación de calzado de toda clase y partes para calzado". CIU-3240.

2.—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta", y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

## ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Gustavo A. Alfaro

Mario Aquiles Uclés Herrera,  
Oficial Mayor.

12 M. 83.

## Acuerdo Número 578-82

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1982.

**Vista:** Para resolver la solicitud presentada en fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por el Licenciado Leonardo Casco Fortín, de generales conocidas y del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su calidad de Representante Legal de la empresa "JOHNSON & JOHNSON DE HONDURAS S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir se le conceda a la referida empresa ampliación de beneficios por nuevas líneas de producción y equiparación de beneficios fiscales a nivel centroamericano con la empresa "JOHNSON & JOHNSON DE CENTROAMERICA, S. A.", de la República de Guatemala.

**Resulta:** Que en fecha veintitrés de septiembre del año en curso, se dió traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias para que en su calidad de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el informe correspondiente.

**Resulta:** Que en fecha nueve de diciembre del mismo año, la Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría emitiendo el dictamen respectivo.

**Considerando:** Que se entenderá por ampliación el aumento de maquinaria y equipo realizado por toda empresa que incremente la capacidad de producción de la planta por lo menos en un 25%, ya sea para la elaboración de los artículos que está produciendo como para la introducción de nuevas líneas. También se

entenderá por ampliación la modernización de la maquinaria y equipo existente; en éste último caso el aumento en la inversión no deberá ser menor del 25% del capital invertido en la maquinaria y equipo objeto de modernización, a precios de adquisición.

**Considerando:** Que cuando la ampliación se destine al establecimiento de nuevas líneas de producción, se podrán conceder además franquicias para importar materias primas, materiales y envases, correspondiente al grupo de clasificación que le fuere aplicable a la empresa de que se trate.

**Considerando:** Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano empresas productoras de los mismos artículos en virtud de concesiones nacionales y por el tiempo de vigencia de éstos.

**Por tanto:** El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2, 4, 5, 15, 20 y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial; 2 y 7 del Decreto Ley N° 49 del 21 de junio de 1973, y 4, 5, 14 y 125 de su Reglamento

## ACUERDA:

1.—Conceder a la empresa "JOHNSON & JOHNSON DE HONDURAS, S. A." ampliación de beneficios fiscales por nuevas líneas de producción consistentes en la fabricación de toallas sanitarias CIU-3419 clasificándola en el Grupo "C" con equiparación de beneficios fiscales a nivel centroamericano con la empresa "JOHNSON & JOHNSON DE CENTROAMERICA, S. A.", de la República de Guatemala, en la forma como se detalla en la lista de beneficios de esta misma fecha la cual corre agregada al expediente de la empresa.

2—La empresa en mención deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Realizar inversiones en activos fijos en el plazo de un año contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo por Lps. 187.500.00 distribuidos en la forma siguiente: Lps. 135.000.00 en

## EFATURA DE ESTADO

### Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo N° 1753

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado,

De conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del Art. 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1977.

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la Escritura Pública que literalmente dice:

"Instrumento N° Ciento Dieciocho (118)

En la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, siendo el

maquinaria y equipo; Lps. 12,500.00 en mobiliario y equipo de oficina; .. Lps. 20,000.00 en mejoras de edificios y Lps. 20,000.00 en otros; b) Queda igualmente obligada la empresa a proporcionar ocupación adicional a 9 trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales las leyes que rigen la materia.

3.—El período de goce de franquicias para la importación de maquinaria y equipo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de las obligaciones contenidas en su Acuerdo de clasificación No. 44-80 del dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta los cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

5.—Este Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

Roberto Suarez Córdova,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía.

Gustavo A. Alfaro.

12 M. 83.

dia lunes doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Ante mí, Juan Rafael Morales Torres, Abogado y Notario, de este domicilio, miembro del Colegio de Abogados de Honduras e inscrito bajo el número Cero Cuatrocientos Catorce, comparecen los señores: Asunción Ríos, Agricultor de este domicilio, en su propio nombre y Serapio Hernández Castellanos, Abogado del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, 1, y en tránsito por esta ciudad, acciona en su condición de Procurador General de la República, ambos comparecientes son casados, mayores de edad, y hondureños; quienes asegurándome hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen:

Primero: El señor Asunción Ríos, que ha estado en posesión legítima de un lote de terreno que consta de cinco mil varas (5.000) situado en el lugar denominado Kele-Kele, jurisdicción del Municipio de Puerto Cortés, Depto. de Cortés, el que está comprendido dentro de otro de mayor cabida cuyos límites y dimensiones son las siguientes: Al Norte, cincuenta varas, (50 varas) con carretera que conduce a Baracoa; al Sur, cincuenta varas (50 varas) con propiedad del declarante, quien de por medio al Este, sesenta y ocho varas (68 varas) con propiedad del declarante; y al Oeste, sesenta y ocho varas (68 varas) con propiedad de Santos Avila. Que del lote descrito anteriormente adquirió los derechos posesorios de la Empresa Tela Rail Road Company, según documentos que Yo, el Notario doy fe de tener a la vista.

Segundo: Continúa manifestando el señor Asunción Ríos; Que por este acto viene a donar al Estado de Honduras, por medio del otro compareciente Abogado Serapio Hernández Castellanos, el inmueble descrito en la Cláusula que antecede para la construcción de un Sub-Centro de Salud dentro del Programa de los llamados "CESAR" el cual está a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. En consecuencia le transfiere el dominio, uso, goce, posesión y demás derechos reales, con sus servidumbres y anexidades.

Tercero: El Abogado Serapio Hernández Castellanos, en su condición de Procurador General de la República, acepta la donación que en este

acto le hace el señor Asunción Ríos, y a favor del Estado de Honduras, para los fines expresados. Así lo dicen y otorgan siendo Testigos Juan Ramón Martínez y Cecilio Caballero, Peritos Mercantiles, casados, mayores de edad, hondureños y de este vecindario; quienes enterados del derecho que la ley les concede para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos. De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión, oficio, capacidad y vecindad de unos y otros, doy fe así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos:

a) Decreto número "cinco" por el Congreso Nacional con fecha tres de julio de mil novecientos setenta y uno, en el que consta el nombramiento del Abogado Serapio Hernández Castellanos, como Procurador General de la República:

b) Acuerdo del Poder Ejecutivo número "novecientos sesenta y cuatro" de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco, emitido por el señor Jefe de Estado a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social:

d) Tarjetas de Identidad números 24, folio 94, tomo 29; y 19, folio 17, tomo 16; Constancias de Pago de Impuestos Sobre la Renta números 167796 y 022244; Constancias del Pago de Impuestos Municipales números 542557; y 402; Registro Tributario Nacional números RE23VZ y B8SCJF; los cuales por su orden corresponden a los comparecientes, doy fé. Asunción Ríos, Serapio Hernández Castellanos Juan Ramón Martínez, Cecilio Caballero. Sello y Notarial, Juan R. Morales. Y, a requerimiento del Abogado Serapio Hernández Castellanos para ser entregado al Gobierno de Honduras, libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el Papel Sellado corres-

# AVISOS

## REFORMA DEL ACUERDO DE EQUIPARACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 2 de febrero de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por la Licenciada Bertha Lidia Villamil F., en representación de la empresa "Zummar Industrial, S. A. de C. V.", con domicilio en Tegucigalpa D. C., y que tiene como giro principal: Fabricación de puertas y ventanas, marcos de aluminio y celosías, etc., contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Equiparación N° 291-79, de fecha 24 de mayo de 1979. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85 del Acuerdo N° 287 del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,  
Oficial Mayor de Economía.

4 y 12 M. 83.

pondiente, con un timbre por valor de Un Lempira del Colegio de Abogados de Honduras, sin los timbres de Ley, el comprobante de pago de Impuestos sobre Tradición de Inmuebles, por estar exento el Estado del pago de tales Impuestos, de conformidad con la Ley de Papel Sellado y timbres, Artículo 13 y Ley de Gravamen sobre Herencias, Legados y Donaciones, Artículo 6 y número 1, quedando su original bajo el número preinserto de mi Protocolo del corriente año, en donde marginé este libramiento. Sello y firma, Juan R. Morales".—Comuníquese.

J. A. MELGAR

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

E. Aguilar Paz

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad el día 29 de diciembre de 1982, ante los oficios del Notario Público Leonardo Casco Fortín, se constituyó la Sociedad Mercantil que girará bajo la denominación de "ULTRACOLOR, S. A.", con un Capital de Cien Mil Lempiras, teniendo como finalidad principal, la realización de toda clase de operaciones relacionadas con el negocio de artículos fotográficos. Será administrada por un Consejo de Administración, y tendrá su domicilio principal en Tegucigalpa, D. C.

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983

### LA GERENCIA

12 M. 83.

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular, se hace saber: Que mediante Escritura Pública número (7), autorizada en esta ciudad, por el Notario Irma Violeta Suazo de Rosa, el día 18 de febrero del año en curso, el señor Antonio Aurelio Fúnez Contreras, se constituyó como Comerciante Individual, teniendo como actividad principal el establecimiento de una clínica para el tratamiento y cuidado de los pies. Contando con un capital en giro de Veinticinco Mil Lempiras (Lps. 25,000.00), y con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa. Que la Empresa girará con el nombre de CLINICA QUIROPEDICA FUNEZ.

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1983

ANTONIO AURELIO FUNEZ C.

12 M. 83.

## CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios Accionistas de la FRIGORIFICA HONDUREÑA, S. A., para que concurran a la Oficina principal de dicha Sociedad, en San Pedro Sula, a las nueve de la mañana del día 28 de marzo de 1983, a la sesión ordinaria que celebrará la Asamblea General de Accionistas para tratar de los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

San Pedro Sula, 12 de marzo de 1983

K. F. KOCH,  
Presidente.

12 M. 83.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos señalados en el Artículo número 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad el día veintisiete de enero del año en curso, por el Notario José Antonio Molina O., se constituyó la Sociedad que girará bajo la denominación Social de "CENTRAL AMERICAN REINSURANCE SOCIEDAD ANONIMA", usando las siglas "CARESA", con un Capital Social de Cuarenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 40,000.00), teniendo como finalidad principal colocar en Honduras contratos de Reaseguro y Reafianzamiento, de conformidad con la Ley, así como generar cualquier actividad de lícito comercio. Su domicilio será Tegucigalpa, Distrito Central, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. Su duración será indefinida.

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

12 M. 83.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

En cumplimiento del Artículo 390 del Código de Comercio y Público en general, hago constar: Que en Escritura N° 10 autorizada por el Notario Gustavo Pavón Castillo, en esta ciudad, el catorce de febrero del año en curso, me declaré Comerciante Individual, con denominación "REPRESENTACIONES AREANO", dedicado a la compra-venta y venta de mercaderías en general, importadas y nacionales, también la importación de materia prima como ser hilos plásticos, botones, etc., para prendas de vestir, gorras, suéteres, etc., siendo el domicilio la ciudad de Comayagüela, D. C., con un capital inicial de Seis Mil Lempiras (Lps. 6.000.00)

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1983

**RAFAEL AREANO ALDANA**

12 M. 83.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Yo, BRUNO LOPEZ CANALES, de veintinueve años de edad, casado, motorista, hondureño, y de este vecindario, al público en general y al comercio en particular, hago saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta fecha, me he declarado Comerciante Individual para dedicarme al transporte de pasajeros, dentro y fuera del país, pudiendo dedicarme en el futuro al transporte de carga, y a cualquiera otra actividad mercantil permitida por la ley. Iniciaré las operaciones con un capital de Cinco Mil Lempiras. Tengo mi residencia en la calle principal del Barrio Las Crucitas, de Comayagüela.

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1983

**BRUNO LOPEZ C.**

12 M. 83.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, se hace saber: Que con fecha 14 de febrero de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la Sociedad Mercantil QUIMICAS ESPECIALIZADAS, S. de R. L., con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., con un capital de Lps. 6.000.00, íntegramente pagado, cuya finalidad será la producción y comercialización de productos derivados de la madera, como de materia inorgánica y orgánica, como ser los de limpieza e higiene en general, pudiendo extender sus operaciones comerciales a cualquier otra actividad relacionada con el ramo; asimismo pudiendo establecer sucursales y agencias en otras poblaciones del país.

**LA GERENCIA**

12 M. 83.

**MARCA DE FABRICA**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintisiete de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Marco Antonio Elvir Girón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 00826 y con Registro Tributario Nacional N° IPGJ4L, actuando en calidad de apoderado legal de la Compañía COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V., tal como lo acredito con el testimonio de Poder que acompaño, el cual pido después de razonado me sea devuelto, comparezco con mi acostumbrado respeto a solicitar el registro y depósito dentro de la Clase 3, de la marca de fábrica que consta



de un Escudo Estilizado con inclinación hacia la derecha y está compuesto de cuatro piezas: Una barra superior y tres inferiores. Las tres barras inferiores son de un mismo ancho y alto, que en el lado izquierdo superior de la primera y derecho de la tercera se les prolonga un saliente hacia los lados, mientras que en la parte inferior de las mismas las esquinas de afuera son redondeadas. La barra superior es horizontal y se extiende a lo ancho de las tres anteriores descritas, el grosor de ésta es igual al espacio que separa a cada una de las tres barras inferiores y en su centro, sobresale un pico formado por dos semicírculos. Los colores del Escudo van en forma descendente, con tres valores tonales que van del más oscuro a la izquierda, al más claro hacia la derecha correspondiendo a la pieza superior el valor tonal medio (café oscuro, café suave, beige), reservándose el uso de otros colores. La marca ampara y protege "cosméticos", conforme al dibujo adjunto. La marca se usará de preferencia por medio de etiquetas que están adheridas a los productos o a los envases o receptáculos que contengan los productos, o impresos en cajas, cartones, paquetes o envolturas en general, o por cualquier otro medio, pues podrá usarse de la mane-

ra que resulte más conveniente. Ad- junto a la presente los documentos de Ley y ruego: Admitir el presente escrito con los documentos que acompaño, darle el trámite de ley, y en definitiva, mandar verificar el registro que se pide y extender la Certificación correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.— (f) Marco Antonio Elvir Girón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,  
Registrador.

2, 12 y 23 M. 83.

#### HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, y para los fines legales consiguientes, hace saber: Que este Juzgado con fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, dictó sentencia declarando herederos testamentarios a los menores: Dilcia Esperanza, Juan Angel, Ramona Guadalupe, César Augusto, Rosa Guillermina y Sulma Mormandina; todos de apellidos Mendoza Matute, representados por su madre Antonia Matute viuda de Mendoza, de los bienes, derechos y acciones dejados por su padre Juan Blas Mendoza Durón, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho, siendo representados por el Licenciado Eduardo Mazzoni Obando, con Carnet Profesional N° 1485.—Juti-calpa, 7 de enero de 1983.

Victor Hernández L.,  
Secretario.

12 M. 83

#### PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Empresa Mercantil denominada "IMPORTADORA DE MAQUINARIA AGRICOLA, S. A. (IMASA) a la Asamblea General de Accionistas que con carácter de ordinaria tendrá lugar el día Jueves 24 de marzo de 1983, a las diez de la mañana, en las Oficinas de la Empresa, para tratar asuntos que manda el Artículo 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum de Ley en la fecha indicada la Asamblea se celebrará el día siguiente en el mismo lugar y hora con los Accionistas que concurren.

San Pedro Sula, 10 de marzo de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

12 M. 83.

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Empresa Mercantil denominada "IMPORTADORA DE VEHICULOS, S. A." (IMVESA) a la Asamblea General de Accionistas que con carácter de ordinaria tendrá lugar el día Jueves 24 de marzo de 1983, a las diez de la mañana, en las Oficinas de la Empresa para tratar asuntos que manda el Artículo 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum de Ley en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente en el mismo lugar y hora con los accionistas que concurren.

San Pedro Sula, 10 de marzo de 1983.

12 M. 83.

#### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que con fecha veintinueve de octubre del presente año, la señora Rosa Candida Campos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, presentó ante este Despacho solicitud de título supletorio del inmueble que se describe a continuación: "Un terreno que tiene una superficie de 307 varas cuadradas y 8 décimas de vara cuadrada situado en el lugar conocido como "Sipile" de esta jurisdicción, cuyos límites son los siguientes: al Norte, colinda con el terreno de la señora Graciela Belluci de Rodríguez; al Sur con el terreno de la señora Francisca Roque; al Este con propiedad de la señora Blanca Medina de Gómez y al Oeste, con calle situada entre la 6a. y 7a. Calle y 14a. Ave. "A" pa-

vimentada, sobre dicho inmueble ha edificado con sus propios esfuerzos una casa de habitación que consta de una sala, un dormitorio, cocina y servicios y en la parte alta, dos piezas con su cocina construida de piedra de cimiento y el resto de tabla de pino de centro, con techo cubierto de láminas y tejas, con ladrillo de cemento y el servicio sanitario conectado con el alcantarillado. No existen otros poseedores proindivisos. Ofrece la información de los testigos: María Santos Sánchez de oficios domésticos; María de Jesús Flores, de oficios domésticos y José Demetrio Sosa, Maestro Constructor; todos mayores de edad, solteras las dos primeras y casado el último, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre, de 1982.

RUBEN DARIO NUÑEZ M.  
Secretario.

12 E, 12 F. y 12 M. 83

## RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia de fecha del día miércoles dieciséis de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta los bienes inmuebles que se describen a continuación: "Un lote de terreno número setenta y dos (72) de la Lotificación San Cristóbal, de la ciudad de Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son: Nueve varas al frente o sea al rumbo Norte, calle de por medio; al Sur, nueve varas colinda con propiedad de Carmen viuda de Martínez; al Este, quince varas colinda con parte del terreno de donde se desmembra; y al Oeste, quince varas, colinda con terreno de donde también se desmembra; pertenencia del señor Baca Arrivillaga. En dicho solar se encuentra construida las siguientes mejoras: Una casa de dos plantas estilo colonial que consta: La planta baja, destinada para garaje, construido el piso de concreto y hierro, paredes de ladrillo rafón, y columnas de concreto y hierro, totalmente repelladas y pintadas, portón de hierro de cuatro hojas y rejas para el desagüe. La planta alta, consta de sala, comedor, dos habitaciones destinadas para dormitorios, una cocina, cuarto de baño, y un porch con balcones de hierro. Las dos habitaciones tienen closets individuales elaborados de caoba. La sala-comedor, es de piso de cerámica Italiana, sus paredes totalmente repelladas y pintadas y adornadas con espejos adheridos a la pared, la puerta de enfrente es de caoba, tallada con motivos florentinos, dos ventanas de caoba, vidrios enmarcados con balcones de hierro en la parte exterior. La cocina con su respectivo lavatrastos y muebles empotrado de caoba. El baño consta de servicio sanitario, lavamanos y ducha, con una puerta corrediza de aluminio y vidrio opaco y adornado, tiene piso de cerámica Italiana, termina con una pila adornada con azulejos por dentro y fuera de la misma. Todas las puertas de los dormitorios, la cocina y baño y el patio son de caoba barnizadas con sus respectivos llavines, el techo es de machimbre barnizado y cubierta de láminas de asbesto, todas las instalaciones eléctricas son conducidas por

poliducto. Inscrito bajo el No. 116, folios 219 al 221 del tomo 288 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Y lote número Ciento Uno (101) con ochocientos veintiséis metros cuadrados, dos centímetros cuadrados, equivalentes a Un Mil Ciento Ochenta y Cuatro varas cuadradas, setenta y tres centímetros de varas cuadrada y está ubicada en el lugar denominado Plan de las Lomas o Tiloarque, de esta Jurisdicción Distrital. Y mide y limita: Al Norte, veintidós metros diecisiete centímetros, con lote número Ochenta y seis; al Sur, veinte metros cincuenta centímetros, calle de por medio con terreno de la cantera; al Oeste, treinta y ocho metros noventa y tres centímetros, con lote de Victoriano Andrade; y al Este treinta y nueve metros, noventa centímetros con lote cien. Dicho inmueble lo hubo por compra hecha al señor Carlos Vásquez, dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 74 tomo 410 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Los Inmuebles anteriormente descritos han sido valorados en común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco Lempiras (Lps. 38,045.00) y Catorce Mil Doscientos Dieciséis Lempiras con Setenta y Seis Centavos (Lps. 14,216.76), y se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve Lempiras con 01/100 más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Yester Sady Hernández Hernández, en su condición de Apoderado del Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFA) contra el señor Gustavo Adolfo Amaya Castillo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo de los mismos. — Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,  
Secretario.

Del 17 F. al 11 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día sábado doce de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe: "Un solar

urbano situado en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Catacamas, que mide once varas y media de frente o ancho, por cuarenta y seis varas de fondo o largo, siendo sus límites generales: Al Norte, solar del Doctor Héctor Arnaldo Iriás Cáliz, calle de por medio; al Sur, solar y casa del señor Felipe Cruz; al Este, solar del señor Ramón Lobo Cáliz; y, al Oeste, solar y casa de los herederos del señor José Arnulfo Miralda. Inscrito bajo el número 6, folios 12 y 13 del Tomo XX, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a favor de la señora Edna María Miralda de Carvajal. Que al margen del asiento antes indicado se encuentran inscritas las siguientes mejoras: "Construcción de una casa moderna de dos pisos, de paredes de ladrillo rafón y adobes, techo de asbesto, artesón de madera de cedro de primera clase, piso de ladrillo de cemento, repellada por dentro y fuera, servicios de agua potable, luz eléctrica, servicios sanitarios, pozo séptico para desagüe de aguas negras, el primer piso mide once varas y medias de ancho por treinta y una vara ochenta y tres pulgadas de largo; tiene sala comedor de nueve varas de largo por siete de ancho; un garage, de catorce varas de largo por tres de ancho; una cocina de cuatro varas de largo por tres varas de largo, por tres varas veintisiete pulgadas de ancho; un pasillo de cuatro varas de largo por una vara once pulgadas de ancho; un dormitorio para huéspedes de las mismas dimensiones de la cocina; un jardín de cuatro varas quince pulgadas de largo por nueve varas once pulgadas de ancho; un hall y un porch de dos varas quince pulgadas de largo por seis varas quince pulgadas de ancho; un dormitorio de cuatro varas veinticuatro pulgadas de largo por tres varas quince pulgadas de ancho; un pasillo de nueve varas once pulgadas de largo por una vara once pulgadas de ancho; un dormitorio de siete varas veinticinco pulgadas de largo por seis varas quince pulgadas de ancho; una pieza destinada para servicio sanitarios, de una vara veintitrés pulgadas de largo por dos varas dieciocho pulgadas de ancho, tiene doce puertas y once ventanas, y el segundo piso mide once y medias varas de ancho por catorce punto treinta pulgadas de ancho; tiene seis dormitorios, que mide cada uno de ellos una vara tres pulgadas de ancho; tiene cuatro corredores alrededor de la casa, con



las dimensiones así: El de frente a la calle once y medias varas de largo por una vara siete pulgadas de ancho; los corredores de los extremos Norte y Sur, miden cada uno de ellos catorce varas treinta pulgadas de largo por una vara siete pulgadas de ancho; y el corredor del extremo Oeste, mide once y medias varas de largo por dos de ancho; tiene doce puertas y diez ventanas, techo de lámina de asbesto, construcción moderna, repelladas las paredes en su totalidad, por dentro y fuera, debidamente pintadas, piso de ladrillo mosaico, cambio de puertas y ventanas. Anexo a la casa se ha levantado una caseta paredes de ladrillo rafón, que servirá como dormitorio y servicio sanitario para la servidumbre; también se construyó un lavador de concreto con dos pilas, para almacenar agua; alrededor del solar se levantó los muros de seguridad faltantes y que miden veinte metros de largo por uno y medio metros de alto, estos muros son de ladrillo rafón, amarrados con argamazo de cal y arena. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la suma de Cuarenta y Un Mil Ochocientos Setenta y dos Lempiras con cuarenta Centavos (Lps. 41,872.40), y se rematará para con su producto hacer efectiva la obligación, más intereses y costas del presente juicio, promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, en su condición de Apoderado Legal del Banco de "El Ahorro Hondureño, S. A.", en esta ciudad, contra los señores: Edna María Miralda de Carvajal, René Alberto Carvajal Videa y Emilio Rivera Amava, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Juticalpa, Olancho, febrero de 1983

Víctor Hernández I.,  
Secretario.

Del 17 F., al 11 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras departamental de Choluteca, al público en general hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles dieciséis de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local de este Juzgado se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Un solar urbano ubicado en el Barrio Buenos Aires, ahora Cabañas, al Sur de la ciudad de Comayagua y limita: Al Oeste, ciento noventa y siete varas

con terreno de la señora Sebastiana V. de Umaña, carretera de por medio; al Sur, ciento cuarenta y cinco varas con terreno de Sebastiana V. de Umaña; al Norte, ciento cincuenta y dos varas con el campo de la SAHSA, calle de por medio, existiendo en dicho inmueble las mejoras siguientes: a) Construcción de un Edificio tamaño gigante de ladrillo rafón y fundiciones de cemento y hierro, que mide por los lados Norte y Sur cuarenta y dos metros y seis centímetros y por los lados Este y Oeste o sea de ancho veintisiete metros divididos en dos grandes departamentos; Uno que mide catorce metros setenta centímetros de ancho, con siete portones grandes, cerrables con cortinas de hierro, teniendo todo el edificio cinco metros y cuarenta y cinco centímetros de altura; b) Repello de todo el edificio bronco, por dentro y con fino por fuera; artesón de hierro y techo de asbesto teniendo toda la construcción su acera de cemento o concreto de dos metros de ancho por todo el contorno del edificio; c) Otra edificación en el lado Sur, de la propiedad y edificio grande de otro departamento de veintinueve metros de largo por cinco metros, veinte centímetros de ancho compuesto de dos partes conteniendo locales para piezas de oficinas, sala dormitorio, cinco servicios sanitarios, pila lavadero, enladrillado, todo el piso con ladrillo de cemento mosaico, en todas las piezas y la otra pieza o parte de la construcción, con terrazas sobre columnas de fundición, teniendo las piezas cinco ventanas grandes con celosías de vidrio; e) Construcción de un pozo séptico con ladrillo y cemento de ocho metros de profundidad, por cuatro metros de ancho, construcción de todos los servicios, lavados, construcción de acera de concreto por los lados Norte y Sur, éste de dos metros de ancho; la terraza con techo de hierro sin preparativos para servicios de agua y luz eléctrica, terreno que tiene trece metros veinte centímetros de altura, repellada por dentro y por fuera encolumnada, inscrito bajo el asiento N° 86, tomo 47 del libro de Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Comayagua. El inmueble antes descrito pertenece al señor René Maradiaga y el que se rematará para ser efectivo el pago de Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Lempiras, que es en adeudarle al Banco del Comercio, S. A., se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores

que no cubran las dos terceras partes de la tasación la que fue fijada de común acuerdo por las partes por la cantidad de Cuatrocientos Mil Lempiras (L 400.000).—Choluteca 3 de febrero de 1983.

José Angel Elvir S.,  
Secretario.

Del 17 F. al 11 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes quince de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar en esta ciudad, barrio LA PEDRERA, que mide y limita así: Al Norte, cuarenta varas y un cuarto de vara (40.1/4vrs.), con propiedad de J. Melchor Haddad; al Sur, cuarenta y dos varas veinte centésimas de vara (42.20vrs.), con propiedad de doña Ana Rosa García vda. de Carías; al Este, diez varas (10.vrs.), con propiedad de la sucesión de don Gustavo A. Walther, calle de por medio y al Oeste, diez varas (10vrs.), con propiedad de la sucesión de don J. Antonio Rivas. En el solar relacionado existe construida en concepto de mejoras UNA CASA, de dos pisos, paredes de piedra y cemento armado en parte, con diez varas de frente, y se compone el primer piso, de una sala, enladrillada con ladrillo de cemento, y un garage que también sirve de portón y éstos frente a la calle Morazán, a continuación existe un cuarto para servidumbre, con apartamento para servicios sanitarios y un lavadero, más en el interior está la cocina, pisos de fundición de concreto armado, también tiene cuatro piezas de sótano; y el segundo piso se encuentra cubierto de una azotea y consta de cuatro dormitorios con un cuarto destinado para servicio sanitario, y en el interior se ha hecho una reconstrucción de varios cuartos, que en la actualidad son de ladrillo y cemento armado. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 55 del Tomo 487 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ochenta Mil Lempiras (Lps. 80.000.00), y se rematará para

con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ochenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 80.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogado Vilma M. de Tábora, en su condición de Apoderada Legal de FUTURO ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señora Esther Enríquez Cárcamo de Ramírez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1983.

*Fabio D. Ramos R.,*

Del 17 F. al 11 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes once de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio de Jesús, de la ciudad de Catacamas, que tiene una extensión superficial de veintitrés varas con treinta pulgadas por el Norte; por el Sur, veinticinco varas; por el Oriente, cincuenta varas con veintisiete pulgadas; y, por el Occidente, cuarenta y nueve varas con veinte pulgadas; todo está limitado: Al Norte, con casa y solar de Justo Rool, calle de por medio; por el Sur, con solar de Adalberto Hernández; al Oriente, casa y solar de Brígido Pagoada; y, por el Occidente con solar del Licenciado Helmer Maradiaga. Inscrito bajo el número 100, páginas 84, del Tomo XVII, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Olancho, según Testimonio de la Escritura Pública número ciento dos, autorizada en esta ciudad, por el Notario Raúl Ramos, de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta. Al margen de dicho asiento se han inscrito como mejoras las siguientes: a) Una casa construcción de adobes, que consta de una sala, de diez varas de largo por seis varas de ancho; un dormitorio de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de diez varas de largo por tres varas de ancho; techo artesonado de madera de cedro

de primera clase, cubierto con láminas de asbesto; piso de tierra apisonada, cercado el inmueble con alambre espigado a seis hilos, por todos sus rumbos". b) La casa inscrita como mejoras anteriormente, ha sido ampliada con la construcción de un dormitorio, de cinco por diez varas, paredes de adobes, artesón de madera de cedro, techo cubierto de asbesto; repellido por dentro y por fuera. todas las dependencias de la casa han sido enladrilladas con ladrillo de cemento (mosaico), encielada con lámina de Plywood, con sus instalaciones de luz eléctrica y agua potable, se han construido además, una letrina el dormitorio nuevo tiene dos puertas de madera de cedro. El inmueble en mención ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en (Lps. 17,488.00) Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Lempiras exactos, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la suma de lempiras reclamado por el Banco de "El Ahorro Hondureño, S. A.", en esta ciudad, más intereses, pactados, y costas del presente juicio promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, contra el señor José Melchor Salgado Hernández. Y se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Juticalpa, Olancho, Febrero de 1983.

*Víctor Hernández L.,*  
Secretario.

Del 16 F., al 10 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciocho de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el bien inmueble que se describe a continuación: "Una casa situada en el Barrio Guanacaste, de esta ciudad, con paredes de adobe una parte y bahareque la otra, con todas sus dependencias, construida sobre un solar que mide: Veinticinco metros con 25 cm<sup>2</sup>, de Oriente a Poniente, por el lado Norte y veinte metros setenta y cinco centímetros, por el lado Sur; y veintidós metros

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

### LA DIRECCION

veinticinco centímetros, de Norte a Sur. Limitado: Al Norte, casa y solar de Isidoro Rivera; al Sur, casa y solar de Concepción Gómez; al Oriente, mediando calle, con casa y solar de los herederos del señor Leonidas Irías Valeriano; y, al Poniente, casa y solar de los herederos de Agustín Landa. El inmueble descrito lo hubo por compra que le hiciera a don Enrique Amador, en instrumento número quince, autorizado en esta ciudad, por el Notario Rómulo Romero Guzmán, el veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno, e inscrito el dominio a su favor al N° 94, folios 191 al 192, del Tomo 260 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Francisco Morazán, y la Hipoteca se encuentra inscrita a favor del señor Mariano Jiménez Toro, con el Número 17 del Tomo 484 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de Quince Mil Lempiras Exactos (L. 15.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Quince Mil Lempiras (L. 15.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el señor Mariano Jiménez Toro, contra el señor Cástulo Vega Calderón. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

*Fabio D. Ramos R.,*  
Secretario.

Del 21 F. al 15 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticinco de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Terreno situado en el Carrizal, jurisdicción de Comayagüela, como de manzana y media de extensión superficial, poco más o menos, cultivado con árboles frutales, cercado en todos sus rumbos con alambre de púa, motate, piedra y cemento; estando dividido en varias partes para separar los diversos cultivos y sobre el cual existe una casa de bahareque de seis varas de frente por cinco de fondo, con una cocina cubierta de tejas y una construcción de piedra de altura de ventana y demás mejoras existentes. Dicho inmueble lo hubo por compra que hiciera al señor Alberto Laitano Fortín, y cuyo dominio se encuentra inscrito a su favor con el número 10, Tomo 271 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán; y la Hipoteca se encuentra inscrita a favor de la sociedad "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", con el N° 25, Tomo 538 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 50.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos Lempiras con Veintidos Centavos (Lps. 42.252.22), más

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Nelson Danilo Mairena Franco, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", contra la Sociedad PROCESOS METALICOS, S. de R. L., por medio de su Gerente General y Representante Legal Luis Betancourt, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,

Del 1° al 23 M. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles treinta de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Un solar marcado con el número Nueve, del Bloque "E-L" de la segunda etapa, de la Colonia "Satélite", sita al sur de Comayagüela, y al norte de la Colonia "Jardines de Loarque", Lotificación o parcelamiento que fue aprobado por Acuerdo número Ciento Veinte del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno; dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros, con setenta y un centésimos de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientos cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de varas cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimos de metro, con Lote número Veinte, del Bloque "O", medianando calle; al Sur diecisiete metros, once centésimos de metro, con Lote número Diez del Bloque "E-L"; al Este, dieciocho metros, con Lote número Uno, del Bloque "R", medianando calle; al Oeste, dieciocho metros, con Lote número Ocho, del Bloque "E-L". En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

de ciento veinte metros cuadrados, paredes de ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: "Sala-comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, bordillos, aceras y calles pavimentadas alumbrado en las calles y otras mejoras. El inmueble anteriormente descrito junto con sus mejoras se encuentra inscrito a favor de los señores: Manuel Gustavo Mencía Hernández, y María Antonia Díaz Martínez, con el número 141, Folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble antes descrito se encuentra valorado de común acuerdo en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (Lps. 37.500.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras (Lps. 32.000.00) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Selma Chavarría de Monroy, contra los señores: Don Manuel Gustavo Mencía Hernández, y María Antonia Díaz Martínez, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,

Secretario.

Del 2 al 24 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día jueves siete de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote número Dieciséis del fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote de forma triangular, mediando: Por lado Norte, cincuenta y seis metros, setenta y cinco centímetros, por el lado Oeste, catorce metros cincuenta centímetros; y, por el sureste, cincuenta y cuatro metros; teniendo un área de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un centímetros, equivalente a novecientos veinticinco varas cuadradas con noventa y siete centésimas de vara cuadrada, siendo sus límites: Al Norte, con terreno de Eduardo Berlóz y del Doctor E. Valenzuela; al Oeste, terrenos de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez; y, Sureste, con terrenos del señor Felipe Zúniga M.; b) Lote número Diecisiete del mismo fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote con una extensión de mil trescientos veintinueve metros, treinta y nueve centímetros cuadrados, equivalente a un mil novecientos cuatro varas cuadradas con cuarenta y ocho centésimas de vara cuadrada, su forma es irregular, teniendo los límites siguientes: Al Norte, con terreno de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y terrenos de don Octavio R. Ugarte; al Sur y al Este, con terrenos del Doctor Gustavo A. Walter; y, al Oeste, con lote número trece (13) de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y calle en construcción de por medio, con lote número catorce (14) vendido al Ingeniero Juan Molina. Estos dos lotes que forman un solo cuerpo, tienen una extensión total de un mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados, equivalente a dos mil ochocientos veintinueve varas cuadradas con treinta

y nueve centésimas de vara cuadrada; en ellos hay como mejoras una casa de bahareque, cubierta de tejas con dos piezas a la calle y una cocina. Estando inscrito el dominio a su favor de la compañía Inmobiliaria La Alhambra S. de R. L., con el número noventa y dos (92) del tomo cuatrocientos sesenta (460) del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento, y los siguientes tres ubicados en la Colonia Ciudad Nueva en Comayagüela: c) Lote número quince del Bloque D, que mide y limita así: Al Norte, treinta y cinco metros con barranco y terreno de Petrona Verde viuda de Sequeiros; al Sur, diecinueve metros ochenta y un centímetros con lotes dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Bloque, de la misma lotificación; y, al Oeste, cuarenta y dos metros, sesenta y cuatro centímetros, con lote número catorce del mismo Bloque D, teniendo un área total de mil novecientos cuarenta y tres varas cuadradas, estando el dominio inscrito a su favor de Henry Merriam, con el número catorce del tomo ciento trece del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento; d) Lote número dieciocho del Bloque "A", el cual tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas y cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada; lote número Nueve del Bloque "B", con una extensión superficial de seiscientos sesenta y dos varas cuadradas y treinta y seis centésimas de vara cuadrada; lote número Treinta y Cuatro, del Bloque "N", el cual tiene una extensión superficial de novecientos setenta y tres varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada, teniendo el dominio de dichos lotes a favor de Henry Merriam, con el número treinta y cuatro (34) del tomo treinta y tres (33) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Encontrándose las siguientes mejoras sobre los dos lotes del fraccionamiento Finca Buenos Aires. El conjunto habitacional está formado por catorce viviendas; dos áreas de estacionamiento general y una fracción central para recreación. Descripción del inmueble Típico: La Unidad habitacional típica de Residencial La Alhambra, consta de dos plantas desarrolladas en un lote de

area promedio igual a noventa y tres metros cuadrados, con un área construida de ciento cuarenta metros cuadrados. Las paredes son de ladrillo rafón, techo de lámina de asbesto cemento, cielo de machimbre y vigas de pino, piso de granito; puertas de tambor y tablero, ventanas de aluminio, madera y vidrio, closet y playwood y celosías de madera, mueble de cocina, con armazón de pino y forro de playwood; instalación eléctrica oculta y control de circuitos independientes, instalaciones de aguas negras, agua potable y aguas lluvias; el acabado general de las paredes es repello pulido y pintado, el acabado de la losa es repello, confitiado y pintado y el acabado de los cielos es barnizado; los baños están revestidos de azulejos y poseen una bañera construida de rafón revestida con azulejo; también existe una terraza posterior enladrillada con mosaico de cemento y área de jardín en la parte frontal. Los distintos ambientes que conforman la vivienda son: Sala comedor; cocina con alacena; cuarto de servidumbre; terraza, lavandería, servicio sanitario para visitas, vestíbulo, escalera, dormitorio principal, servicio sanitario privado, dos dormitorios adicionales con servicios sanitarios común. Dicho inmueble con sus mejoras ha sido valorado en la cantidad de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Tres Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 1.250.943.05) y se rematará para hacer efectivo la cantidad de Novecientos Veinticuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 924.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Carlos López Osorio, en su condición de Director y el Licenciado Rolando Enrique Mejía, en su condición de Procurador actuando en representación de LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra INMOBILIARIA LA ALHAMBRA, S. de R. L. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,  
Secretario.

Del 7 al 29 M. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL